



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
"Juntos construyendo el desarrollo"

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CARCHI**

Considerando:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, de conformidad con lo que establecen los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 42 literal b) del COOTAD determina como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales, la planificación y el mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, de acuerdo con el artículo 314 de la Carta Magna, la vialidad constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Estado;

Que, al artículo 47 literal f) del COOTAD, faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones por los servicios que preste y obras que ejecute;

Que, el artículo 50 literal e), establece la facultad privativa del Prefecto de presentar proyectos de ordenanza tributarias;

Que, el artículo 184 del COOTAD, permite a los Gobierno Autónomos Descentralizados Provinciales, establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base de la matriculación vehicular, cuyos recursos serán invertidos en la competencia de vialidad de la respectiva circunscripción territorial;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, mediante un préstamo concedido por el Banco del Estado, ha logrado incrementar su equipo caminero y de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
"Juntos construyendo el desarrollo"

movilización interna, para la apertura, mejoramiento y mantenimiento de caminos en sectores rurales de la provincia;

Que, el mejoramiento y mantenimiento de los caminos, se ha logrado a través de una importante inversión económica;

Que, es necesario contar con recursos propios que permitan la consecución de sus fines y logros provinciales; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal a) y b) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Expide:

**LA ORDENANZA QUE CREA LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LOS
SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS
RURALES EN LA PROVINCIA DEL CARCHI.**

Art. 1.- Sujeto Activo.- *El sujeto activo de la contribución especial por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías intercantonales e interparroquiales de la provincia del Carchi, es el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.*

Art. 2.- Sujetos Pasivos.- *Los sujetos pasivos de la contribución especial por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las vías intercantonales e interparroquiales de la provincia del Carchi, son todos los propietarios de los vehículos que sean matriculados anualmente en la provincia del Carchi.*

Art. 3.- Hecho Generador.- *El hecho generador de la contribución especial que se crea por medio de esta ordenanza, es el uso de las vías rurales mejoradas y de las que se mejorará en la provincia del Carchi, por parte de los vehículos que sean matriculados cada año en esta provincia.*

Art. 4.- Monto de la Tasa.- *La contribución especial por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de vías rurales de la provincia del Carchi, se la establece dentro de los siguientes parámetros:*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
"Juntos construyendo el desarrollo"

- a) Cinco dólares (USD 5,00) de los Estados Unidos de América anuales, para vehículos considerados como motocicletas.
- b) Doce dólares (USD 12,00) de los Estados Unidos de América anuales, para vehículos livianos entre cero a tres toneladas de peso; y,
- c) Dieciséis dólares (USD 16,00) de los Estados Unidos de América anuales, para los vehículos de más de tres toneladas de peso.

Esta tasa se cancelará anualmente con el pago de la matrícula vehicular.

Art. 5.- *El Servicio de Rentas Internas - SRI y la Dirección Provincial de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, entregarán en medio magnético la base de los datos de los vehículos que estén registrados en la provincia del Carchi, conteniendo la siguiente información: apellidos y nombres de los propietarios, número de cédula de ciudadanía, lugar de residencia, dirección, teléfono, número de placa emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, avalúo y tipo de vehículo.*

Art. 6.- *La información indicada en el artículo precedente será entregada por los organismos públicos arriba mencionados, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, máximo hasta fines del mes de enero de cada año.*

Art. 7.- *La Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, suscribirá los convenios con las entidades financieras para efectos del cobro.*

Art. 8.- *Dirección Provincial de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, expedirá y entregará la respectiva especie única de matrícula al propietario del vehículo, previo pago de la tasa por el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales de la provincia del Carchi.*

Art. 9.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi podrá desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas conforme lo faculta el art) 183 del COOTAD*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Para los efectos de la presente ordenanza, compréndase por vialidad: el mantenimiento, apertura, regulación de caminos, senderos o calles de segundo orden. En sí, un conjunto de acciones dirigidas para el efecto de prestar el servicio público de vialidad dentro de una circunscripción territorial de acuerdo con la Constitución, las leyes y más normas jurídicas vigentes en la República del Ecuador.*



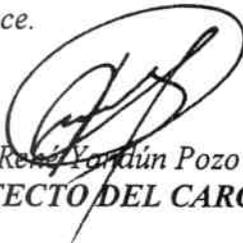
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
"Juntos construyendo el desarrollo"

SEGUNDA.- Se faculta a la máxima autoridad provincial, para que expida el correspondiente reglamento para la plena ejecución de la presente ordenanza.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga.

Dada en la sala de sesiones del de la ciudad de Tulcán a los diez días del mes de julio del dos mil doce.


Gral. René Yandún Pozo
PREFECTO DEL CARCHI




Abg. Verónica Almeida
SECRETARIA GENERAL

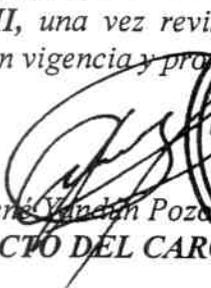


SECRETARIA GENERAL Y DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.- CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que crea la contribución especial por los servicios de mejoramiento y mantenimiento de vías rurales en la provincia del Carchi, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en primer debate en sesión ordinaria del 28 de marzo del 2012; y, en segunda y definitiva discusión, en 10 de julio del 2012. En tal virtud se la remite al señor Prefecto para su sanción y puesta en vigencia.


Abg. Verónica Almeida B.
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA DEL CARCHI.- A los 16 días del mes de Julio del 2012, las 10h00, recibida la **ORDENANZA QUE CREA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA PROVINCIA DEL CARCHI**, una vez revisada, expresamente sanciono la presente Ordenanza, para puesta en vigencia y promulgación en la Provincia del Carchi, en la fecha y hora señalada.


Gral. René Yandún Pozo
PREFECTO DEL CARCHI





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
"Juntos construyendo el desarrollo"

SECRETARIA GENERAL Y DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.- CERTIFICO.- Sanciono y firmó la ORDENANZA QUE CREA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN LA PROVINCIA DEL CARCHI, el Sr. Gral. René Yandún Pozo, Prefecto del Carchi, a los 16 días del mes de Julio del 2012.


Abg. Verónica Almeida
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de la original que reposa en el Archivo de Secretaría General.-


Abg. Verónica Almeida
SECRETARIA GENERAL

